



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

25 de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2018 – 00263 - 00
Demandante	Vanesa Velásquez Valencia
Demandado	Álvaro Velásquez Lopeza
Asunto	Estese a lo resuelto en auto No. 138 del 9 de febrero del 2022
Auto No.	223

OBJETO:

Pronunciarse acerca del memorial presentado por la parte demandante

CONSIDERACIONES

El día 25 de Febrero del año en curso, se recibe memorial de la demandante, Joven Vanesa Velásquez Valencia, mediante el cual solicita se revise la decisión adoptada mediante Auto No. 138 del 9 de febrero del 2022, mediante el cual se levantó la medida cautelar acordada en forma voluntaria entre las partes. En razón que solo hasta el mes de abril del año que calenda es su ceremonia de grado, y que el contrato de transacción se determinó que hasta que culminara sus estudios universitarios.

Ahora bien, el auto No. 138 del 9 de febrero del 2022, es juzgado se pronunció sobre las solicitudes sobre el presente caso, por lo que la aquí peticionaria debe estarse a lo resuelto en lo allí dispuesto, máxime que le mismo se encuentra debidamente ejecutoriado,



Recordando que los despachos judiciales se pronuncian mediante autos y sentencias.
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto en el auto No. 138 del 9 de febrero del 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 39

Cartago, 28 de Febrero del 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c41e6225ddcd81491cb8fc62cb481a87c14c7ca961efe392ae2f661721ea64**

Documento generado en 25/02/2022 05:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>